

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE de 2011.

Hora de celebración: 19:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Señores Asistentes:

**Alcaldesa – Presidenta:**

- D<sup>a</sup> MARÍA CARMEN PINELA LÓPEZ

**Concejales:**

- D<sup>a</sup> ISABEL CENTENO ESCOLAR.

- D. RAÚL VELA LÓPEZ

- D. ALFONSO GONZÁLEZ RUBIO

- D. JAVIER ARRANZ HERAS

- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.

- D<sup>a</sup> ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.

- D. LUIS GIL DE LA CALLE

- D. ANTONIO MINGUELA ARÉVALO

**Secretaria:**

- D<sup>a</sup> ROSA M<sup>a</sup> POSADO ABRUÑA.

En Navas de Oro, siendo las diecinueve horas, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA a la cual han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2011.**

Por la Presidencia se pregunta a los Señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de julio de 2011, la cual obra en poder de todos los concejales asistentes.

El acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2011.**

La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2011, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio, SE PROPONE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2011, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### I N G R E S O S

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Impuestos directos	411.000,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	125.000,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	432.875,15
Capítulo 4. Transferencias corrientes	326.017,19
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	169.695,57

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	-
Capítulo 7. Transferencias de capital	150.341,44
Capítulo 8. Activos financieros	-
Capítulo 9. Pasivos financieros	-
TOTAL INGRESOS	1.614.929,35

### G A S T O S

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

Capitulo 1. Gastos de personal	714.463,58
Capitulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	497.358,55
Capitulo 3. Gastos financieros	2.500,00
Capitulo 4. Transferencias corrientes	42.407,22

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capitulo 6. Inversiones reales	358.200,00
Capitulo 7. Transferencias de capital	-

Capitulo 8. Activos financieros	-
Capitulo 9. Pasivos financieros	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.614.929,35</b>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2011, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.”

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que votará en contra porque el Presupuesto es poco ambicioso a nivel de realizaciones, ya que el gasto más elevado es el de Personal.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García compara las cantidades del Presupuesto de 2010 con las del proyecto de Presupuesto para 2011 y afirma que también votará en contra, ya que se pretende subir los impuestos, las inversiones se reducen al mínimo y se reduce el personal, reduciéndose el proyecto de Presupuesto para 2011 en más de 400.000 euros respecto al Presupuesto de 2010, y respecto a las inversiones, sólo se recogen las del año pasado, reflejándose únicamente los 30.000 euros de la dedicación exclusiva de la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa responde que con las deudas de la anterior Corporación de 400.000 euros poco se puede hacer y que el Presupuesto está basado en la realidad, ya que de las obras del Museo de la Resina la anterior Corporación dejó sin pagar 32.000 euros y si no se paga no se obtiene la subvención.

Los Planes Provinciales de 2009 que en 2 años no se han terminado, se han tenido que terminar en 2 meses porque la anterior Corporación llevaba 2 años de retraso.

Respecto a los gastos de personal la Sra. Alcaldesa afirma que se han reducido respecto al año pasado a pesar de las cantidades consignadas para su dedicación exclusiva y añade que con el ahorro neto negativo no es posible concertar operaciones de crédito a largo plazo por lo que se ha decidido ajustar este año las cantidades del presupuesto.

D. Ladislao González García responde que las obras incluidas en los Planes Provinciales de 2009 se habían ejecutado en un 80% ya que se habían hecho tuberías subterráneas en la calle. Respecto a los Planes Provinciales de 2010, añade que el plazo no terminaba hasta octubre y que la tardanza en las obras se debe a las numerosas obras a ejecutar. Asimismo afirma que la anterior Corporación dejó dinero suficiente para pagar los 32.000 euros de las obras del Museo de la Resina y además quedó pendiente de cobro el padrón de agua.

La Sra. Alcaldesa hace hincapié en que la anterior Corporación certificó el 80% de las obras y ha tenido que hacerlas la actual Corporación.

Sometido el proyecto de Presupuesto a votación, no es aprobado por 5 votos en contra de los concejales de Izquierda Unida, Partido Socialista Obrero Español y un concejal del Partido Popular y 4 votos a favor del Partido Popular.

### **TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CARGO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

“A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 15 de septiembre de 2011, y del informe de Intervención de fecha 26 de septiembre de 2011.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno lo siguiente:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldía Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcaldía-Presidencia percibirá una retribución anual bruta de 23.032,94 € y un coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación de 6.896,28 € suponiendo un coste global anual de 29.929,22 €.

TERCERO. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Toma la palabra D. Antonio Minguela Arévalo expresando que no está de acuerdo porque el Ayuntamiento no requiere una persona con dedicación exclusiva.

D. Ladislao González García añade que no sería necesario debatir este asunto ya que no se ha aprobado el Presupuesto y que también votará en contra.

La Sra. Alcaldesa responde que si las cosas se hacen como se han hecho los últimos cuatro años no se requiere a una persona con dedicación exclusiva, pero sí es necesario para hacer análisis de las pérdidas y estudios para ahorrar.

Sometido a votación, no se aprueba por 5 votos en contra de los concejales de Izquierda Unida, Partido Socialista Obrero Español y un concejal del Partido Popular y 4 votos a favor del Partido Popular.

### **CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2010.**

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2010 en el que consta la documentación prevista en Título IV de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, se acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

**QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Visto que la Liquidación del Presupuesto de 2010, no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que de la comparación del total de ingresos no financieros (capítulos 1-7) y del total de gastos no financieros (capítulos 1-7) se observa que existe un déficit de 124.438,76 €

Visto que el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establece que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero que deberá remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales o, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aprobación del Pleno,

SE PROPONE

PRIMERO: La aprobación del Plan Económico Financiero para estabilidad presupuestaria.

**RESUMEN ESTADO DE GASTOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2010		EJERCICIO 2012	
		PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN		
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
1	GASTOS DE PERSONAL	784.854,39	577.392,69	714.463,58	
2	GASTOS EN B. CORRIENTES Y SERVICIOS	536.583,28	469.517,46	497.358,55	
3	GASTOS FINANCIEROS				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.769,33	23.022,66	32.179,95	
6	INVERSIONES REALES	681.854,75	369.147,79	358.200,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
8	ACTIVOS FINANCIEROS				
9	PASIVOS FINANCIEROS				
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>2.035.961,75</b>	<b>1.439.080,60</b>	<b>1.602.202,08</b>	

**RESUMEN ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2010		EJERCICIO 2012	
		PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN		
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	318.000,00	226.516,01	318.000,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	183.000,00	43.364,39	85.000,00	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	383.000,00	216.636,68	383.000,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	797.007,64	461.975,73	547.102,08	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	89.188,98	88.658,91	90.000,00	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	265.765,13	200.393,87	179.100,00	
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
8	ACTIVOS FINANCIEROS		Ajustes 77.096,87		
9	PASIVOS FINANCIEROS				
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.116.906,75</b>	<b>1.314.641,84</b>	<b>1.602.202,08</b>	
<b>DIFER. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		<b>-124.438,76</b>	<b>0,00</b>		

SEGUNDO: Remitir dicho Plan a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales o, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

El portavoz del PSOE afirma que votará en contra porque le hubiera gustado participar en la elaboración del Plan.

El portavoz de IU señala que el déficit no conlleva deuda, que a 31 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento disponía de 67.000 € y que el déficit se debe a que se gastó más de lo que se ingresó porque se ejecutaron muchas obras. Afirma que el Plan se resume en subida de impuestos y en reducción de la plantilla, de subvenciones y de inversiones reales.

La Sra. Alcaldesa responde que durante su mandato las inversiones que se hicieron no se han pagado.

Sometido el asunto a votación, se produce empate: 4 votos a favor del PP, 4 en contra de IU y PSOE y 1 abstención del PP, por lo que se efectúa una nueva votación obteniéndose el mismo resultado. Al persistir el empate decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, aprobándose el asunto.

### **SEXTO.- ELECCIÓN, SI PROCEDE, DE JUEZ DE PAZ TITULAR.**

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de fecha 26 de abril de 2011, por el que comunica que el día 23 de noviembre de 2011 finaliza en su mandato la actual Juez de Paz D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación García Rubio, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija personas idónea para el mencionado cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de agosto de 2011, número 95, y que se han presentado la siguiente solicitud:

- D. Luis García Rodríguez con D.N.I. nº 03453791-L.

SE ACUERDA, por 5 votos a favor del PP y 4 votos en contra de IU y PSOE:

Elegir como Juez de Paz titular de este Municipio a D. Luis García Rodríguez con D.N.I. nº 03453791-L, nacido en Navas de Oro, Provincia de Segovia, el día 18 de noviembre de 1968, hijo de Luis y de M<sup>a</sup> del Carmen, reside en Navas de Oro, de profesión Ganadero, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, por conducto del

Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).”

## **SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL DE NAVAS DE ORO.**

Respecto a la modificación del Reglamento interno del Centro Infantil de Navas de Oro, considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2011 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar el Reglamento de Régimen Interno de Centro Infantil

Considerando dicho informe, que fue emitido en la misma fecha, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Centro Infantil, con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CENTRO INFANTIL DE NAVAS DE ORO

### CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO

El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular la prestación del servicio de CENTRO INFANTIL DE NAVAS DE ORO, permitiendo la mejora constante de las relaciones entre la dirección del Centro, los padres, madres o tutores/as, los/as educadores/as y la administración titular del centro, así como el procedimiento de adjudicación de plazas y la organización, funcionamiento y condiciones del centro.

El Centro Infantil tiene su sede en el término municipal de Navas de Oro. Más concretamente en la calle Marcos Hernández, (Tfno. 921 591 468 y 687 504 642). Las instalaciones pertenecen al Ayuntamiento de Navas de Oro. Se denominará “CUCU-TRAS”

El Centro Infantil deberá responder a los principios educativos que, al respecto, elabore la autoridad competente en materia educativa. El Centro Infantil además, de la labor educativa y asistencial, promoverá activamente la conciliación de la vida laboral y la vida familiar de los padres.

#### ARTÍCULO 2.- DESTINATARIOS

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por el Centro Infantil, niñas y niños en edades comprendidas de cuatro meses a tres años.

### CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES

#### ARTÍCULO 7º- ÓRGANOS

El Centro Infantil de Navas de Oro dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

- a) Dirección.
- b) Personal de atención directa a los niños/as.
- c) Personal de servicios.
- d) Comisión Mixta de Valoración.

#### ARTÍCULO 8º- FUNCIONES

EL/LA DIRECTOR/A: Es el representante del centro y el responsable de su correcto funcionamiento. Depende orgánica y funcionalmente del Alcalde de Navas de Oro o, en su defecto, de la Concejalia correspondiente y, además de las funciones del personal de atención directa a los niños/as, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la memoria anual del centro
- Proponer o presentar el proyecto educativo que será elaborado por la directora junto con el personal de atención directa a los niños/as.
- Autorizar actuaciones extraordinarias para el normal desenvolvimiento del centro
- Convocar y presidir reuniones del personal, así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en las mismas.
- Prestar atención personalizada a los usuarios tanto a través del desempeño de la función educativa como directiva
- Coordinar las relaciones del personal con los padres
- Comunicarle al Ayuntamiento las incidencias relativas a las necesidades de mantenimiento del Centro, bajas del personal, necesidades materiales, y cualquier acontecimiento que considere relevante.
- Ejercer la guarda de los menores ingresados en el centro acorde con lo previsto en la legislación vigente.
- Supervisar, coordinar y hacer cumplir el correcto desenvolvimiento de las actividades programadas.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

#### PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA A LOS NIÑOS/AS:

- Elaborar la programación del aula
- Ejercer la actividad educativa en su aula
- Atender las rutinas diarias de cada niño/a
- Participar en la elaboración de la programación anual
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro y en el Proyecto Curricular.
- Desempeñar la función educativa en la formación integral de los niños/as dentro de su aula.
- Cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños/as de su aula.
- Ayudar en la realización de las actividades programadas.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo.
- Cuidar del orden, seguridad, atención, alimentación y aseo personal de los niños/as del aula.
- Aquéllas otras que puedan surgir de su cargo.

PERSONAL DE SERVICIOS: Será el encargado de mantener limpias las aulas, aseos y demás instalaciones del Centro Infantil según indicaciones del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 9º- COMISION MIXTA DE VALORACIÓN

Con el fin coordinar las actuaciones que se impartirán en Centro Infantil, se crea una Comisión Mixta de Valoración, conformada por los siguientes miembros:

- El/La Alcalde/sa y tres miembros de la Corporación Municipal elegidos por los grupos municipales.
- El/La director/a del Centro Infantil
- Dos representantes de los padres de alumnos matriculados
- Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento con voz, pero sin voto.

#### FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- 4.1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.
- 4.2 Valorar las solicitudes y elaborar la lista de admitidos y, en su caso, listas de esperas.
- 4.3 Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.
- 4.4 Proponer al Ayuntamiento la determinación del calendario escolar, periodos de matriculación etc.

#### ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CENTRO INFANTIL. MUNICIPAL

5.1 Las actividades a desarrollar en el Centro Infantil corresponderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:

- El desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
- El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
- El juego y el movimiento.
- El descubrimiento del entorno.
- La convivencia con los demás.
- El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
- La adquisición de hábitos de vida saludables que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

5.2 El cuidado y atención de los niños fuera del horario escolar, dentro de los servicios de guardería. Se incluirá la realización de actividades y juegos que contribuyan al adecuado desarrollo del niño.

5.3 Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación preescolar y guardería, otras actividades dirigidas a los niños como talleres, cursos de manualidades, concursos etc.

#### ARTÍCULO 10º.- UNIDADES

El Centro Infantil Municipal está integrada por 3 unidades, distribuidas por edades en función de la demanda anual y respetando en todo caso las ratios establecidas por la legislación vigente.

#### CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN INTERNA

#### ARTÍCULO 11º- BENEFICIARIOS/AS

Tendrán preferencia para obtener plaza en el Centro Infantil aquellos niños y niñas cuya unidad familiar esté empadronada en Navas de Oro.

#### ARTÍCULO 12º- EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Los requisitos de edad que deberán cumplir los niños serán los siguientes:

- edad mínima: tener cumplidos cuatro meses en la fecha de ingreso salvo situaciones específicas que deberán acreditarse.
- edad máxima: Tres años. Los niños y niñas podrán ser usuarios del servicio hasta el momento de la incorporación a educación infantil de segundo ciclo.

#### ARTÍCULO 13º. SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO

El procedimiento de reserva de plaza y de ingreso será informado anualmente por la Comisión de Valoración, presidida por el/la Alcalde/sa.

Las solicitudes de nuevo ingreso se harán según el modelo que figura en el Anexo II de este Reglamento y en la web del Ayuntamiento y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento.

En estas dependencias se prestará la colaboración precisa a los usuarios para rellenar las solicitudes con el fin de que los datos estén debidamente cumplimentados.

Con las solicitudes de plaza de nuevo ingreso deberá ser aportada la siguiente documentación original, o fotocopia compulsada:

- DNI del/padre o padres.
- Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Título actualizado, en su caso, del libro de familia numerosa.
- Tres fotografías, tamaño carné, del niño/a.
- Datos de domiciliación bancaria.
- Tarjeta sanitaria del niño.
- Otros.

En el caso de que el niño tenga alguna enfermedad o requiera un cuidado específico por algún otro motivo, deberá de comunicarse expresamente, por escrito, desde el momento en el que se produzca la causa que origine dicha atención especializada.

La no presentación en plazo de la referida documentación, se entenderá como renuncia a la misma, tras resolución correspondiente por parte de la Comisión de Valoración.

#### ARTICULO 14º- PLAZO DE MATRICULACION

El plazo de matriculación será el comprendido entre el 1 y 15 de mayo de cada año, previo pago de la cantidad correspondiente fijada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Centro Infantil, adjuntando la documentación requerida en el Anexo II del presente reglamento.

La matrícula comprenderá el curso escolar.

#### ARTÍCULO 16º - RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Una vez realizada la baremación, la Comisión efectuará la propuesta inicial de selección.

En la primera quincena de Mayo se hará pública la relación provisional con la puntuación obtenida de admitidos y excluidos.

La resolución corresponderá al Alcalde de Navas de Oro.

Esta relación se expondrá en las dependencias del Centro Infantil y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los solicitantes que lo deseen podrán efectuar las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días contados desde la fecha de publicación de la relación provisional.

#### ARTÍCULO 17º - RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/ AS Y LISTA DE ESPERA

Tan pronto como la Comisión estudie todas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía de Navas de Oro aprobará la lista definitiva de admitidos/as y la lista de espera, con las puntuaciones obtenidas en cada caso.

Las listas definitivas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las dependencias del Centro Infantil en la primera quincena del mes de Junio.

La resolución se notificará también a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Todo esto sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime pertinente en defensa de sus intereses.

Las solicitudes que por circunstancias excepcionales debidamente justificadas no se presentaran dentro de los plazos fijados serán tramitadas y baremadas por la Comisión para su inclusión en la lista de espera según la puntuación obtenida.

Las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación entre los solicitantes en lista de espera.

#### ARTÍCULO 19º- FINANCIACIÓN

La prestación del servicio del Centro Infantil se financia con los recursos generales del Ayuntamiento, con las ayudas de la Consejería de Educación del Gobierno de Castilla y León y con las tasas que abonan los usuarios.

#### ARTÍCULO 20º- CUOTAS

1. Las cuotas a abonar por los niños inscritos revestirán la forma de precio público y serán las establecidas y aprobadas anualmente por el Ayuntamiento de Navas de Oro en la correspondiente Ordenanza Municipal.

2. El pago de las tarifas será mensual y deberán ser abonadas dentro de los primeros 10 días de cada mes.

3. Todos los usuarios abonarán la cuantía de doce mensualidades por curso. Si se mantiene al niño/a en el centro durante los meses de julio y agosto, se abonará las mensualidades correspondientes, pudiendo, en estos dos últimos meses, abonar la cuota por quincenas (del 1 al 15, ó del 16 al 31)

4. La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción ninguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente. No obstante, y con carácter excepcional, podrá eximirse del pago de la tasa a aquellos usuarios que por motivos de salud no puedan asistir al Centro Infantil durante un periodo superior a 30 días consecutivos.

5. Para las bajas definitivas se aplicará el siguiente criterio:

a) Si se produce dentro de la primera mitad del mes, se abonará media mensualidad.

b) Si se produce dentro de la segunda, abonará la mensualidad completa.

#### ARTÍCULO 21º - BAJAS

Se causará baja en el Centro Infantil por alguna de las siguientes causas:

a) Por solicitud de los padres/madres/tutores.

b) Por incumplimiento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en la Guardería Municipal.

c) Por falta de pago de la cuota establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiera la deuda.

d) Por comprobación de falsedad en los datos declarados o en los documentos.

e) Por incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el centro.

f) Por falta de asistencia continuada durante 15 días sin causa justificada.

g) Por incumplimiento reiterado de las normas del Centro Infantil.

Las bajas serán resueltas por el/la Alcalde/sa a propuesta de la Comisión.

Las bajas producidas a lo largo del curso escolar se cubrirán con las solicitudes que estén en la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación.

Cuando un niño/a cause baja deberá abonar la matrícula de nuevo si desea, con posterioridad, reanudar el curso.

### CAPÍTULO V NORMAS DE CONVIVENCIA

#### ARTÍCULO 22º- HORARIOS

El Centro Infantil prestará sus servicios de septiembre a Junio, ambos incluidos, de lunes a viernes en horario de 8.00 h. a 16.00 h.

En los meses de julio y agosto el centro seguirá prestando sus servicios de lunes a viernes en la misma franja horaria.

Los niños/as podrán asistir al Centro Infantil en las siguientes franjas horarias:

De 8.00 a 15,00h con derecho a comedor.

De 8.00 a 16,00h con derecho a comedor

De 9.00 h a 13.00h

De 8.30 h a 13.30h

Dentro de estos horarios, podrán entrar o salir cuando los padres/ madres consideren conveniente siempre respetando los horarios de entrada y salida establecidos en el art. 24.

En el caso de que su estancia se prolongue más allá del horario elegido, se considerará hora extra y se abonará como hora completa.

En todo caso, y atendiendo al bienestar de los niños/as, el tiempo máximo de permanencia en la Guardería Municipal será de 7 horas, excepto casos excepcionales debidamente justificados.

#### ARTÍCULO 23.- SERVICIO DE COMEDOR

El Centro Infantil presta servicio de comedor en sus instalaciones y, serán las familias las encargadas de aportar diariamente la comida del niño/a que solicite el servicio.

El servicio de comedor se presta de lunes a viernes de 13.30h. a 14.30h. Los niños que se queden a comer deberán traer un neceser con babero, cepillo y pasta de dientes, una toalla pequeña, pañales y toallitas húmedas que usen habitualmente.

#### ARTÍCULO 24.- HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA

Las puertas del Centro Infantil permanecerán abiertas de 8 a 10 horas y desde las 13:00 a las 16:00 horas. NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA DE NINGÚN NIÑO/A FUERA DE ESTOS HORARIOS SALVO CAUSA JUSTIFICADA.

A las 12:45 las puertas permanecerán cerradas. Si algún padre/madre necesita sacar a los niños del centro, deberá ser antes de dicha hora o esperar a la salida

#### ARTÍCULO 25- NORMAS DE SALUD E HIGIENE PERSONAL

1. Los niños/as deberán acudir al Centro Infantil en debidas condiciones de salud e higiene.  
2. Los niños/as pequeños/as, por sus especiales condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden provocarles enfermedades. Por esta razón, cuando estén enfermos han de procurárseles medidas preventivas para evitarles posibles complicaciones, proporcionándoles reposo y tranquilidad en su hogar hasta que se hallen completamente restablecidos.

Consecuentemente, no serán admitidos en el centro los niños en estado febril o que padezcan alguna de las enfermedades que se recogen en este reglamento, quedando obligados los padres/madres/tutores o representantes legales del menor afectado a comunicarlo al centro.

Concretamente, el niño/a permanecerá en casa cuando tenga fiebre, diarrea, vómitos o cualquier enfermedad contagiosa (gripe, rubéola, paperas, piojos, lombrices, etc.) En el Anexo I de este reglamento se detalla el periodo de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas.

3. En ningún caso se suministrarán medicamentos a los niños en el centro.

4. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá en conocimiento del padre/madre/tutor o persona autorizada. En caso de urgencia, y con independencia de la comunicación anterior, la dirección del centro está facultada para autorizar el traslado del menor a un centro sanitario.

5. En circunstancias especiales podrá exigirse a los inscritos que hayan padecido alguna enfermedad transmisible, certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

6. Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días, ya sea debido a enfermedad o a otras circunstancias, deberá comunicarse al centro.

El centro no administrará ningún medicamento sin prescripción médica y, solo se administrarán dichos medicamentos a los niños que permanezcan en las jornadas más amplias (comedor).

#### ARTÍCULO 26.- MATERIAL

Todos los niños/as deberán traer:

- Baby
- Dos mudas interiores y exteriores completas, incluidos calcetines y zapatillas.
- Un paquete de toallitas.
- Un paquete de pañuelos.
- Pañales (si se usan)
- Una botella de agua grande y otra pequeña
- Un paquete de galletas
- Un paquete de 500 folios
- Un paquete de ceras duras

- Un paquete de gomet
- Un paquete de rotuladores de punta gruesa lavables
- Cuatro plastilinas variadas
- Un bote de pinturas de dedo (preguntar color a la educadora)
- Un pincel grueso o una brocha gorda de afeitar
- Una carpeta con el nombre

Los niños/as de 0-1 años deberán traer:

- Chupete y cajita para guardarlo
- Toallitas y pañuelos
- Biberón para agua (si toman leche traer otro)
- Muda interior y exterior (incluido calcetines y zapatillas)

Todos los niños deberán traer ropa cómoda para facilitar su higiene personal, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable el uso de chándal. Las zapatillas serán de velcro evitando cordones y hebillas.

#### ARTÍCULO 27º- PERÍODO DE ADAPTACIÓN

La asistencia por primera vez a un centro educativo es un hecho muy significativo. Posibilita el contacto con otros niños y niñas de su edad y el acceso a diferentes actividades, hecho que permite su desenvolvimiento psicológico y social.

Al mismo tiempo, puede resultar algo delicado, porque se separa por vez primera de su ambiente habitual y de las personas y cosas con las que siempre ha convivido. Enfrentarse a un ambiente nuevo y extraño hace que sea frecuente y muy normal que, sobre todo los primeros días, los niños/as se resistan a ir al Centro Infantil. Por eso necesitan de un periodo de adaptación.

El presente reglamento recoge una serie de medidas que deberán ponerse en conocimiento de los padres/madres/representantes legales por parte de la dirección del centro para facilitar todo el proceso de adaptación.

- Incorporación progresiva: Durante la primera semana ir aumentando paulatinamente los tiempos de estancia y graduar la incorporación de los niños/as en distintos días.

- Evitar todo tipo de manifestaciones que puedan transmitir al niño/a sensación de angustia o inseguridad relacionadas con su asistencia al Centro Infantil.

- Procurar, al contrario, transmitir expectativas positivas e interés especial por todo lo relacionado con el centro.

- Es recomendable que la asistencia sea lo más regular posible. Que llegue a convertirse en un hábito de vida del niño/a.

- La incorporación progresiva posibilitará que en el Centro Infantil se le preste una especial atención los primeros días, mejorando la calidad de acogida y de adaptación/relación afectiva con las educadoras. La dirección del centro pondrá en conocimiento de la familia todas estas medidas e invitará a exponer cualquier tipo de duda o aclaración en relación al tema.

### CAPÍTULO VI FUNCIONAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO

#### ARTÍCULO 28º.- OBJETIVOS PSICOPEDAGÓGICOS

La entrada del niño/a en el Centro Infantil es muy importante en el camino de la socialización. La Guardería Municipal tiene como objetivo principal el desarrollo armónico e integral del niño/a respetando su nivel. Parte de un planteamiento global adaptado a la realidad de cada niño.

Se le ofrece un entorno estimulador necesario para conseguir un desarrollo motriz, de lenguaje, de pensamiento y de sociabilidad adecuada a su edad.

Ese entorno estimulador facilita:

- conseguir un crecimiento como ser autónomo.

- Establecer unas relaciones afectivas con otros niños y adultos, con lo que consiguen seguridad.
- Descubrir el mundo exterior, a través del conocimiento del mismo, y la motivación del interés por la realidad que le rodea.
- Detectar anomalías que pueden producirse en ese desarrollo global.

#### ARTÍCULO 29.- RELACIÓN DE LOS PADRES CON EL CENTRO INFANTIL

La relación de los padres con el Centro Infantil se hace imprescindible para que la educación que el niño recibe en el centro no esté en contradicción con su relación en familia.

Aquella relación se verá facilitada mediante:

1. Entrevista personal de los padres con la educadora para permitir desde un principio un contacto directo para conocer mejor al niño y facilitar su adaptación.
2. contacto diario con la educadora.
3. Reuniones de padres con educadoras. Estas reuniones tendrán una periodicidad preferentemente trimestral y se determinará su fecha de celebración a principio de curso.
4. Atención personalizada a los padres mediante entrevista personal previamente concertada.

#### CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN

#### ARTÍCULO 30° - PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/ MADRES/ REPRESENTANTES LEGALES

1. La dirección del Centro Infantil fomentará la colaboración de los padres en el centro y las relaciones personales con el personal de éste.
2. Los padres/madres/representantes legales podrán solicitar reunión con el Personal de atención directa de su hijo/a o con la dirección, conforme al horario que a tal fin se establezca.
3. En todo caso la dirección informará por escrito al principio de curso de los horarios de atención a los padres/madres/representantes legales del niño/a.
4. Se pondrá a disposición del usuario un libro de reclamaciones. El contenido de las mismas será expuesto de forma periódica a la comisión de valoración, excepto en aquellos casos en los que se considere que el asunto requiera una contestación inmediata.

#### ARTÍCULO 32°.- FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES

1. Conforme a sus propios estatutos, y dentro de las posibilidades que establece el presente Reglamento, la asociación de padres y madres asumirá las siguientes funciones:
  - a) Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos.
  - b) Colaborar con el centro en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y atención a sus hijos.
2. Para el desempeño de tales funciones el centro prestará a la asociación todos los medios disponibles y cuanta información relativa a su funcionamiento le sea requerida a través de los cauces que la propia asociación tenga establecido.
3. El centro, o su titular, facilitará a la asociación cuanta información de naturaleza económica o presupuestaria le recabe y tenga relación con el centro.
4. Al principio de curso se informará al órgano rector de la asociación de los programas pedagógicos que se vayan a desarrollar y de cuantos aspectos referentes al funcionamiento del centro puedan ser de interés.
5. En caso de discrepancia con el personal del centro sobre su funcionamiento sin llegar a una solución, la asociación podrá dirigirse al alcalde o concejal responsable de área.

#### ARTÍCULO 34°- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE LOS NIÑOS Y NIÑAS

El Centro Infantil deberá promover la igualdad como valor fundamental de convivencia entre los niños/as. Será un principio inspirador de todas las actividades que se desenvuelvan en el

centro, y se reflejará no sólo en las actividades y material de trabajo sino también en el comportamiento habitual del personal.

La dirección del Centro Infantil prestará atención especial al fomento y respeto de la interculturalidad como instrumento de superación de desigualdades, prejuicios y racismo.

#### ARTÍCULO 35º- PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN

El Centro Infantil promoverá la integración de los niños/ as con necesidades educativas especiales, fomentándose la igualdad y el respeto a la diversidad como valores esenciales de convivencia.

#### ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

##### CURSO .... /..... INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO INFANTIL

D. .... con D.N.I. núm....., con domicilio en .....,  
C/....., núm. ...., y teléfono....., actuando como padre, madre o  
tutor del niño/a, .....nacido con fecha .....,

##### SOLICITA

Su inscripción en el Centro Infantil Municipal para el curso.... /....., en horario de....., acompañando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- DNI del padre o padres.
- Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Título actualizado, en su caso, del libro de familia numerosa.
- Tres fotografías, tamaño carné, del niño/a.
- Datos de domiciliación bancaria.
- Tarjeta sanitaria del niño.
- Otros. En el caso de que el niño tenga alguna enfermedad o requiera un cuidado específico por algún otro motivo, deberá comunicarse expresamente, por escrito, desde el momento en el que se produzca la causa que origine dicha atención especializada.

Navas de Oro, ..... de ..... de .....

FIRMA,

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Respecto a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, la Sra. Alcaldesa propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio Centro Infantil en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.**

a) La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Concepto del Servicio	Importe en euros/mensual
1 Matrícula por curso	125,00€
2 Por la asistencia y estancia de los niños desde las 8.00 hrs. hasta las 13.00 hrs.	140,00€
3 Por la asistencia y estancia de los niños desde las 9 hrs hasta las 13 hrs.	125,00€
4 Por la asistencia y estancia de los niños desde las 8 hrs hasta las 15 hrs. con derecho a comedor	160,00€
5 Por la asistencia y estancia de los niños desde las 8 hrs hasta las 16 hrs. con derecho a comedor	180,00€
6 Hora extraordinaria	10,00€/hora
7 Hora extraordinaria con comedor	16,00€/hora
8 Comedor	30,00€/semana

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete el asunto a debate y el portavoz del PSOE indica que es inadmisibile el aumento de la matrícula en un 900% y de las cuotas en un 20%, que teniendo en cuenta la situación de las familias hay que pelear para que la Junta de Castilla y León conceda subvenciones, ya que es la responsable y han retirado las ayudas.

El portavoz de IU respecto añade que no se cree los datos reflejados en el estudio económico, respondiendo la Sra. Alcaldesa que los datos del estudio económico son reales.

Sometido el asunto a votación no se aprueba por 5 votos en contra de los concejales de Izquierda Unida, Partido Socialista Obrero Español y un concejal del Partido Popular y 4 votos a favor del Partido Popular.

**OCTAVO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Visto el informe técnico-económico elaborado por la Secretaría con fecha 26 de septiembre de 2011,

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

SE PROPONE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos siguientes:

*“Artículo 3: Base Imponible, Cuota y Devengo.*

*1.- La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.*

*2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*

*3.- El tipo de gravamen será el 3 por 100. En todo caso la cuota mínima será de 20 euros.*

*4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación toma la palabra D. Antonio Minguela Arévalo expresando que el tipo de gravamen actual es de 2,6 por 100 y es uno de los más altos en comparación con los municipios de alrededor por lo que votará en contra.

D. Ladislao González García expresa asimismo que es una subida bastante fuerte por lo que también votará en contra.

Se procede a la votación, no aprobándose por 5 votos en contra de los concejales de Izquierda Unida, Partido Socialista Obrero Español y un concejal del Partido Popular y 4 votos a favor del Partido Popular.

**NOVENO.- DEROGACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.**

Por la Alcaldía se propone el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar la supresión y derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Acuerdo de supresión y derogación de la Ordenanza fiscal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual surtirá efecto. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

El portavoz del PSOE no está de acuerdo en suprimir las ayudas porque le parece buena idea. El portavoz de IU tampoco está de acuerdo en suprimir las ayudas para el fomento de la natalidad.

La Sra. Alcaldesa afirma que el gobierno central ha suprimido estas ayudas y considera que deben suprimirse por necesidad y que la Corporación anterior dejó sin pagar las de este año.

La supresión y derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad no se aprueba por 5 votos en contra de los concejales de Izquierda Unida, Partido Socialista Obrero Español y un concejal del Partido Popular y 4 votos a favor del Partido Popular.

**DÉCIMO.- DECLARACIÓN DE NULIDAD, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DEL PLENO DE 7 DE ENERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE BAR Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA RECREATIVA DE EL SUMIDERO.**

Visto el expediente de la revisión de oficio del acuerdo del Pleno celebrado el día 7 de enero de 2011, de aprobación del expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la explotación de los servicios de gestión de bar y mantenimiento del Área Recreativa del Sumidero, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, recibido en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2011, tras un breve debate en el que el portavoz del PSOE afirma que se abstendrá porque ya se anuló por la anterior Corporación y el portavoz de IU considera que se debe tener en cuenta el punto 4º del dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León en virtud del cual “la jurisprudencia del Tribunal Supremo no admite una “acesión invertida” automática de las construcciones en beneficio del dueño del terreno, sino que la considera un derecho potestativo, que permite optar a éste por hacer suya la obra o, contrariamente, por obligar al ocupante a la adquisición de la propiedad”, indicando el portavoz de IU que debe tenerse en cuenta que se construyó el Área Recreativa con el consentimiento de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y que debe lucharse bien su gestión, y, afirmando la Sra Alcaldesa que la propietaria del terreno es la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, se acuerda, por 5 votos a favor del PP y 4 abstenciones de IU y PSOE:

PRIMERO. Declarar de oficio la nulidad del acuerdo del Pleno celebrado el día 7 de enero de 2011, de aprobación del expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la explotación de los servicios de gestión de bar y mantenimiento del Área Recreativa del Sumidero, por concurrir en dicho acuerdo la causa de nulidad prevista en el artículo

62.1 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al ser un acto dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el presente acuerdo y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN LOS TERRENOS CLASIFICADOS COMO SRPN, GRADO «MASAS FORESTALES» QUE NO SEAN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA, CON RESPECTO A LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE NAVAS DE ORO.**

La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

“CONSIDERANDO que el pleno del Ayuntamiento de fecha 1 DE ABRIL DE 2011 aprobó la inclusión en la Memoria Vinculante de un párrafo que pretende justificar la prohibición de actividades extractivas en los terrenos clasificados como SRPN, grado «masas forestales» que no sean Monte de utilidad Pública:

*«La presencia de las masas de pinares en el término municipal de Navas de Oro data del siglo XIII. Ya a principios del siglo XIII, se da noticia en nuestro término, de la existencia de pinares en los mismos lugares que siguen existiendo hoy, según consta en el documento de 1210 de Alfonso VIII. La presencia e importancia de dichas masas forestales ha dejado su huella no solo en el medio físico de Navas de Oro, sino en su misma estructura socioeconómica y productiva, como se constata con la presencia de las numerosas chimeneas de las industrias resineras y las “pegueras” tradicionales, rastros significativos de unas señas identificativas dignas de preservar y proteger, añadido a su propio valor natural intrínseco.»*

CONSIDERANDO que la redacción aprobada no se corresponde con lo establecido en su día por la CTU en su acuerdo de 15 de octubre de 2010, que SUSPENDÍA la aprobación definitiva para que se subsanasen deficiencias, entre otras que la remisión a la legislación sectorial de montes del artículo 7.4.5.2 lo fuese para todos los montes, no sólo para MUP. Para ello, la Comisión establecía que se debería eliminar el párrafo referido al “resto de SR-PN-mf”, de modo que toda masa forestal estuviese sujeta a la legislación sectorial de montes, pues la Ley de Montes no distingue entre MUP y montes de propiedad privada en cuando a la aplicación de la misma. Por tanto, determinada que se subsanasen esas deficiencias y se volviese a enviar el texto a la CTU.

CONSIDERANDO que en lugar de subsanar las deficiencias conforme a lo indicado por la CTU, se ha incluido un nuevo párrafo en la memoria vinculante que pretende justificar la protección natural de todos aquellos montes del término municipal que no estén en el catálogo de Utilidad Pública, cuando la citada CTU ya había indicado que el régimen de protección había de ser el de la Ley de Montes, que no distingue entre públicos y privados.

CONSIDERANDO que esa pretendida justificación es absolutamente genérica, pues no contiene una motivación detallada de los valores naturales que habrían de protegerse, ni delimita una zona concreta en la que los mismos se den, sino que se refiere a un espectro tan amplio como todo monte que no sea de utilidad pública, cuando no existe fundamento legal para distinguir entre montes públicos y privados que puedan otorgar a estos últimos una mayor protección.

CONSIDERANDO que la prohibición de actividades extractivas aprobada infringe al menos la siguiente normativa:

1. Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

El artículo 64.1 establece que si el suelo rústico con protección natural tiene alguna legislación sectorial, entre la que nombra expresamente la de montes, deberá aplicarse el régimen establecido en dicha legislación sectorial. Sólo si no existiera legislación sectorial (lo que no ocurre en el caso de los montes) sería de aplicación el régimen de protección establecido en el artículo 64.2.

## 2. Ley de 3/2009 de Montes de Castilla y León:

La Ley de Montes no establece distinción entre montes de utilidad pública y montes de propiedad privada en cuanto a su aplicación a los mismos. Su artículo 3, establece que será de aplicación *“a todos los terrenos que tengan la condición de monte”*, y la Condición de monte viene definida en el artículo 2 de la misma: *“A los efectos de esta Ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no esté dedicado al cultivo agrícola”*.

En consecuencia, no tiene base legal la distinción de usos entre los Montes de Utilidad Pública y el resto de montes, pues la misma ley y el mismo régimen de usos es aplicable a todos.

## 3. Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas:

Su artículo 122 establece que cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico. La redacción pretendida supone una prohibición genérica, indiscriminada y carente de motivación del uso extractivo en esa clase de suelos, constituyendo una vulneración del artículo 122 de la Ley 22/1973 de Minas, que tiene carácter de ley básica del Estado, no pudiendo ser contravenida. A mayor abundamiento, el Real Decreto 647/2002 declara actividad prioritaria la explotación y aprovechamiento de los minerales que se relacionan en su Anexo, entre los que se incluyen los feldespatos.

CONSIDERANDO que la aplicación de la Ley de Montes implica que las actividades extractivas sean un uso autorizable, es decir, que podrá ser autorizado siempre que se hayan cumplido todas las normas de aplicación y obtenido las pertinentes autorizaciones. En consecuencia, queda garantizado el control previo de cualquier actividad extractiva, tanto por la comunidad autónoma como por el propio Ayuntamiento, ya que antes de poder iniciar una actividad extractiva, el promotor de la misma deberá haber superado diversos trámites, principalmente:

- Otorgamiento de concesión minera
- Aprobación del Proyecto de explotación y de su Plan de restauración
- Evaluación de Impacto Ambiental
- Autorización propietario terrenos
- Autorización especial uso en suelo rústico
- Licencia municipal actividad

CONSIDERANDO que la libertad de empresa es un derecho fundamental, reconocido en el artículo 38 de la Constitución Española, no siendo por tanto aconsejable el establecimiento de prohibiciones genéricas a cualquier tipo de actividad económica -máxime en la situación económica actual-, lo cual no es óbice para que dicha actividad se desarrolle de una manera respetuosa con el entorno, conforme al derecho al disfrute y al deber de conservación del medio ambiente, constitucionalmente reconocido como uno de los principios rectores de la política social y económica .

CONSIDERANDO que, el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 26 de julio de 2011 aprueba parcialmente las Normas Urbanísticas de Navas de Oro, quedando suspendidas a petición del Ayuntamiento en relación con la prohibición de realización de actividades extractivas

en montes privados. Habiéndose establecido un plazo de 3 meses para que el Ayuntamiento formule una nueva propuesta en relación con las cuestiones suspendidas,

SE PROPONE:

PRIMERO: Modificar la prohibición de actividades extractivas en los terrenos clasificados como SRPN, grado «masas forestales» que no sean Monte de utilidad Pública, con respecto a la redacción de las Normas Urbanísticas de Navas de Oro aprobadas en Pleno 1 de abril de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 26 de agosto de 2011, conforme a lo siguiente:

1. Se modifica el apartado 3.4 de la Memoria Vinculante, en la parte referida al Suelo Rústico con Protección Natural de Masas Forestales, eliminando el párrafo introducido por acuerdo de Pleno de 1 de abril de 2011, de modo que su redacción será la siguiente:

*“Constituye Suelo Rústico con Protección Natural de “Masas Forestales” (SR-PN-mf) las abundantes áreas forestales del término municipal. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 10/2006 de 28 de abril por la que se modifica la anterior, y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.*

*Estas áreas incluyen los montes de utilidad pública nº 38 y 105 y otras áreas de pinares particulares, por lo general de propiedad privada.”*

2. Se modifica el artículo 7.4.5.2, mediante la eliminación del quinto párrafo de la redacción actual, conforme a lo indicado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia en su Acuerdo de 15 de octubre de 2010. Eliminado el citado párrafo, que empieza con la mención “En el resto de SR-PN-mf ...”, la redacción del artículo 7.4.5.2 será la siguiente:

*“Constituyen el Suelo Rústico con Protección Natural de “Masas Forestales” (SR-PN-mf) todas las áreas forestales del término municipal.*

*Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, La Ley 10/2006 de 28 de abril por la que se modifica la anterior y la Ley 3/2009 de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.*

*El aprovechamiento de los montes se realizará de manera racional, dentro de los límites que permitan los intereses de su conservación y mejora. Aquellos aprovechamientos forestales previstos en el Reglamento de Montes estarán sujetos a licencia previa de la Consejería de Medio Ambiente, en especial la corta de arbolado y las roturaciones de terrenos forestales.*

*En el SR-Pn-mf se aplicará el régimen establecido en la legislación sectorial correspondiente y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen.”*

3. Se modifica el cuadro “5.2. Régimen de usos en Suelo Rústico con Protección Natural de masas forestales SR-PN-mf” contenido en el artículo 7.4.7, dentro de los CUADROS DE USO EN SUELO RÚSTICO para ajustarlo a lo previsto en el artículo 7.4.5.2 tras la modificación acordada en el apartado anterior, de modo que para todos los terrenos con dicha clasificación y calificación, tanto para los Montes de Utilidad Pública como para el resto de terrenos, los usos se establecen “SEGÚN RÉGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY DE MONTES”, quedando el citado cuadro de la siguiente manera:

## **5.2. Régimen de usos en Suelo Rústico con Protección Natural masas forestales SR-PN-mf**

(ver condiciones completas en  
Art. 7.4.5)

USOS		CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN Y LOS USOS (Además de las generales señaladas en Art. 7.3,1)
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES Y CINEGÉTICAS (Art. 7.3.2)		SEGÚN RÉGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY DE MONTES
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (Art. 7.3.3)		
OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS (Art. 7.3.4)		
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PROPIAS DE ASENTAMIENTOS TRADICIONALES (Art. 7.3.5)		
VIVIENDA UNIFAMILIAR (Art. 7.3.6)		
REHABILITACIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES (Art. 7.3.8)		
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO (Art. 7.3.7)	Usos rotacionales	
	Usos comerciales y asimilados	
	Usos industriales y almacenamiento	
	Vinculadas al ocio	
		Áreas de ocio al aire libre
		Alojamientos de Turismo Rural
	Clubes sociales, deportivos y de campo	
Otros usos de interés público		

El portavoz de IU afirma que votará en contra porque con las Normas Urbanísticas que se confeccionaron se quiso proteger el suelo de las fincas particulares y proteger aún más el SRPN y la propuesta de la Alcaldía se resume en permitir que se extraigan áridos en las pimpolladas particulares. Añade que en dicha propuesta, en ninguno de los considerandos se hace referencia al informe que la Dirección General de Urbanismo emitió sobre este asunto, informe que también ha obviado la Comisión Territorial de Urbanismo.

El portavoz del PSOE toma la palabra para añadir que las NN.UU. tuvieron dos periodos de exposición pública para que se presentasen alegaciones y Arcillas y Feldespatos Río Pirón S.A. alegó fuera de plazo por lo que votará en contra para proteger las fincas particulares.

La Sra. Alcaldesa afirma que Arcillas y Feldespatos Río Pirón S.A. tiene una concesión sobre Navas de Oro por la cual paga un canon y va avanzando y repoblando y no se puede hacer una prohibición genérica; pero para autorizar se deben pasar una serie de filtros y uno de ellos es Medio Ambiente, por ejemplo, si en un pinar privado se quiere cortar un pino, el particular debe solicitar licencia a Medio Ambiente y Arcillas y Feldespatos Río Pirón también debe solicitarlo.

El portavoz de IU indica que la Arcillas y Feldespatos Río Pirón no es la propietaria del terreno sino que son los particulares.

La Sra. Alcaldesa añade que Arcillas y Feldespatos Río Pirón impugnaría la prohibición y habría que indemnizarle.

El portavoz de IU afirma que también a él lo amenazaron con impugnar.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por 5 votos a favor del PP y 4 en contra de IU y PSOE.

**DUODÉCIMO.- SOLICITUD, SI PROCEDE, DE PRÉSTAMO SIN INTERÉS A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AFECTANDO EN GARANTÍA LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

“Vistos los informes de Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento que obran en el expediente, SE PROPONE:

PRIMERO: Solicitar préstamo sin interés a la Caja Provincial de Cooperación por importe de 49.500 euros y un plazo de 10 años de amortización incluida la carencia, para la financiación de la aportación municipal a las inversiones correspondientes a los Planes Provinciales y Fondo de Cooperación Local de 2010 y 2011 y Colección Museográfica de la Resina.

SEGUNDO: Afectar en garantía del citado préstamo los ingresos procedentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.”

A continuación toma la palabra D. Ladislao González García indicando que según los informes de Secretaría-Intervención no se cumple con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, por lo que votarán en contra, ya que si votaran a favor prevaricarían. Además se hipotecan por 10 años los ingresos procedentes del impuesto sobre bienes inmuebles.

D. Antonio Minguela Arévalo afirma que votará en contra por la misma razón.

La Sra. Alcaldesa indica que el ahorro neto negativo impide acudir a operaciones de crédito a largo plazo, que en 2010 se ha gastado más de lo que se ha ingresado. La anterior Corporación contrató una operación de tesorería por 100.000 euros con un interés del 7% y en esta que se pretende concertar el interés es del 0% y se debe avalar con la recaudación de impuestos.

Se procede a la votación, aprobándose por 5 votos a favor y 4 en contra.

**DÉCIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2010 Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía sobre la Aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2010 y de los miembros que componen la Junta de Gobierno.

**DÉCIMOCUARTO.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa informa sobre las Escuelas Deportivas que próximamente se pondrán en funcionamiento.

**DÉCIMOQUINTO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, mediante copia puesta a disposición de los Sres. Concejales para su examen y al objeto de quedar enterados de su contenido, de todos los decretos dictados por la Alcaldía desde la toma de posesión.

## **DÉCIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En cumplimiento del artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, la Sra. Alcaldesa da paso a este punto del orden del día.

D. Antonio Minguela Arévalo afirma que el Wifi es lento y la gente se queja, que a medida que se van aumentando las inscripciones habría que añadir alguna línea más.

La Sra. Alcaldesa responde que la inversión del Wifi superó los 28.000 euros y un profesional ha valorado en 3.000 euros las instalaciones, que no se ha utilizado material profesional sino de aficionado y se ha colocado en dos vasos de plástico. Ha habido muchas quejas y mucha gente se ha dado de baja, pero el problema son las instalaciones, no las líneas. Se seguirá consultando con profesionales sobre la materia

D. Ladislao González García plantea dos ruegos:

1º) Como consecuencia de la revisión catastral, las construcciones en suelo rústico pagarán como urbanas por lo que considera que el coeficiente de 0,53 se baje para 2012 para que las construcciones en suelo rústico se les aplique en vez del 0,53 el 0,35 como máximo.

2º) Respecto del contenedor existente para depositar los animales muertos que se cerró de manera tajante propone que se habiliten contenedores para que los ganaderos puedan depositar los animales allí.

La Sra. Alcaldesa responde que procederá a su estudio.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo: M<sup>a</sup> Carmen Pinela López

Fdo: Rosa M<sup>a</sup> Posado Abruña